

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21317 *RESOLUCION de 5 de julio de 1982, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, para aplicación de la Reglamentación sobre Industrias de Fabricación de Hormigón Preparado, de la Sociedad «Bureau Veritas Español, S. A.».*

Vista la solicitud formulada por la Sociedad «Bureau Veritas Español, S. A.», con domicilio en Madrid, Doctor Fleming, número 31, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras para aplicación de la Reglamentación sobre Industrias de Fabricación de Hormigón, de este Ministerio;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid y por la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción, de este Ministerio;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 14 de octubre de 1981;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Inscribir a la Sociedad «Bureau Veritas Español, S. A.», de Madrid, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras para aplicación de la Reglamentación sobre Industrias de Fabricación de Hormigón Preparado, siendo su ámbito de actuación todo el territorio nacional.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Director general, Juan Luengo Vallejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21318 *ORDEN de 23 de junio de 1982 por la que se concede el cambio de denominación de los títulos de Productor de Semillas de «Colser Semillas, Sociedad Anónima», que pasará a denominarse «Semillas Surco, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 8.º, 1, del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre producción de semillas y plantas de vivero, por el que se expresa que se establecerá un Registro de Productores de Semillas en el que habrán de incluirse los datos necesarios para su identificación.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y previa solicitud del interesado, ha tenido a bien disponer:

Unico.—Se autoriza el cambio de denominación del título de Productor de Semillas de «Colser Semillas, S. A.», que pasará a denominarse «Semillas Surco, S. A.».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21319 *ORDEN de 23 de junio de 1982 sobre cambio de dominio de viveros flotantes.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expediente de cambio de dominio, instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Ordenación Pesquera, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Reglamento de Viveros aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del im-

puesto que grava estas transmisiones; ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionarios de los viveros de referencia a las personas que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, por tanto vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Pesca Marítima, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca Marítima y Director general de Ordenación Pesquera.

21320 *ORDEN de 1 de julio de 1982 por la que se determinan las variedades consideradas como preferentes y como normales, a los efectos de subvenciones por el empleo de plántones de agrios tolerantes a la «tristeza».*

Ilmo. Sr.: El artículo sexto del Real Decreto 630/1979, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), sobre renovación de plantaciones de agrios afectados por la «tristeza», establece la concesión, en determinados casos y en diferente proporción, de subvenciones por el valor de las plantas utilizadas, si se trata de «variedades preferentes» o de «variedades normales», correspondiendo su determinación al Ministerio de Agricultura, previos determinados requisitos.

Resulta preciso señalar que no se trata en ningún caso de una lista de variedades recomendadas, sino que únicamente incluye una relación de variedades que, en función de sus perspectivas de demanda y comercialización, en la coyuntura actual, se estiman como «preferentes», dado que interesa su fomento de modo especial y «normales», dado que no prestan especiales problemas de comercialización. La expansión de variedades no incluidas en la presente Orden no resulta aconsejable por razones técnicas o comerciales.

En su virtud, previo informe de la Comisión Nacional Citrícola y oído el Comité de Gestión de la Exportación de Frutos Cítricos, este Ministerio dispone:

Primero.—Para la aplicación del apartado uno del artículo 6.º del Real Decreto 630/1979, de 20 de febrero, se consideran como «variedades preferentes» las siguientes:

Naranjos: Navelate y Valencia Late.

Segundo.—Se definen como «variedades normales»:

Mandarino: Oroval, Clementina, Clemenules y Hernandina. Naranjos: Washington Navel, Navelina, Newhall y Salustiana. Limoneros: Mesero o Fino y Verna. Pomelos: Marsh Seedles y Red Blush.

Tercero.—Queda derogada la Orden ministerial de 9 de julio de 1979, por la que se determinaban las variedades consideradas como preferentes y como normales, a los efectos de subvenciones por el empleo de plántones de agrios tolerantes a la «tristeza».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21321 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «Lora», «Gredales y Bujeo» y «Palomino», del término municipal de Olvera, en la provincia de Cádiz.*

A instancias de los propietarios de las fincas «Lora», «Gredales y Bujeo» y «Palomino», del término municipal de Olvera (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado: